

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771.

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Viernes 27 de Mayo de 1966

Nº 117

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1177
 Segunda Sesión de la Cámara del Senado. • 1178

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de Contraloría, Especial de Cuentas
 Locales a Favor de Alfonso Talavera O. • 1179

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase Partida del Presupuesto Nacio-
 nal en Relaciones Exteriores. • 1180

FOMENTO Y OBRAS PUEBLICAS

Contrato Entre el Gobierno y Sociedad
 Mercantil Elvir-Herdocia-Vigil • 1180

MINISTERIO DE ECONOMIA

Marcas de Fábrica • 1183
 Precio de Detalle de Cigarrillos. . . . • 1183

SECCION JUDICIAL

Remates • 1183
 Títulos Supletorios. • 1184
 Adopción de Menor • 1184
 Declaratoria de Heredero • 1184

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-sexto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Ingeniero Luis A. Somoza D., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Fernando Medina M., como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores Doctor Mariano Argüello, Don

José María Briones, Doctor Humberto Castrillo M., Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., General J. Rigoberto Reyes, Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera T.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la Quinta y Última Junta Preparatoria.

3º — Se leyó y aprobó en lo general y particular, en primero y segundo debate, el proyecto de Instalación de la Cámara del Senado, en sus Sesiones Ordinarias correspondientes al Décimo-sexto Período Constitucional del Congreso.

Después de firmados los autógrafos por la Directiva, y de pies los Señores representantes, el honorable Señor Presidente dio lectura a los mismos, pronunciando a continuación las palabras de ritual:

“QUEDA INSTALADA LA CAMARA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, EN SU DECIMO-SEXTO PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO”.

4º — El honorable Señor Presidente nombró las Comisiones Permanentes que fungirán durante la presente Legislatura, las cuales quedaron integradas de la siguiente manera:

Gobernación y Anexos:

Dr. Adrián Cuadra G., Dr. Crisanto Sacasa, Dr. Camilo Jarquín.

Relaciones Exteriores:

Dr. Mariano Argüello, Dr. Adrián Cuadra G., Dr. Fernando Medina M.

Economía:

Dr. Mariano Argüello, Sr. Pablo Rener, Dr. Fernando Medina M.

Hacienda y Crédito Público:

Sr. Pablo Rener, Sr. Víctor Manuel Talavera, Sr. Enrique Belli.

Educación Pública:

Dr. Crisanto Sacasa, Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Rafael Ayón.

Estilo:

Dr. Crisanto Sacasa, Dr. Mariano Argüello, Dr. Camilo Jarquín.

Biblioteca:

Dr. Francisco Machado S., Dr. Adrián Cuadra G., Sr. Enrique Belli.

Fomento y Obras Públicas:

Sr. José Frixione, Sr. Víctor Manuel Talavera, Sr. Edmundo Amador.

Defensa:

Gral. J. Rigoberto Reyes, Sr. Luis Arturo Ponce S., Dr. Rafael Ayón.

Agricultura y Ganadería:

Gral. J. Rigoberto Reyes, Sr. Luis Arturo Ponce S., Sr. Edmundo Amador.

Salubridad Pública:

Dr. Francisco Machado S., Dr. Humberto Castrillo M., Dr. Rafael Ayón.

Trabajo:

Sr. José Frixione, Sr. Víctor Manuel Talavera, Dr. Fernando Medina M.

Gracia:

Sr. José María Briones, Dr. Francisco Machado S., Dr. Raúl Montalván H.

Asuntos Económicos:

Sr. Pablo Rener, Sr. José Frixione, Sr. Enrique Belli.

5° — Pasó a ocupar asiento en la Mesa Directiva como Segundo Secretario, el honorable Senador Don Enrique Belli.

6° — Designó el honorable Señor Presidente a los honorables Senadores Don Víctor Manuel Talavera, Don José María Briones y Doctor Fernando Medina, para integrar una Comisión Especial que formulara, a nombre del Senado, atenta invitación a la Honorable Cámara de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a la Instalación del mismo, en su Décimo-sexto Periodo Constitucional.

7° — Salió la Comisión a cumplir su cometido y fue suspendida la sesión.

8° — De regreso los señores Comisionados se reanudó la sesión, informando el honorable Senador Talavera que el Señor Presidente de aquella Cámara había manifestado que gustosamente esperaban a los Señores Senadores, para celebrar de inmediato la instalación del Congreso.

9° — El honorable Señor Presidente agradeció a los integrantes de la Comisión el cumplimiento de su cometido suspendiendo seguidamente la sesión, para pasar a formar Congreso en Cámaras Unidas.

10. — De regreso los honorables representantes y siendo las dos y quince minutos de la tarde, se reanudó la sesión, bajo la Presidencia del honorable Senador Don

José María Briones, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

11. — No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores que serían citados telegráfica y oportunamente para la próxima.

Luis A. Somoza D.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-sexto Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don José María Briones, asistido de los honorables Senadores Doctor Adrián Cuadra G., y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El Senador Cuadra fue llamado por el honorable Señor Presidente para fungir como Primer Secretario, por ausencia del titular.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Doctor Rafael Ayón, Doctor Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Fernando Medina M., Doctor Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes y Doctor Crisanto Sacasa.

1° — Se abrió la sesión.

2° — Se leyó y aprobó el acta de la Sesión anterior.

3° — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Defensa, el proyecto de Resolución por la cual se autoriza la salida de Nicaragua, con destino a la República de Honduras y puntos que se les señale, de doscientos cincuenta miembros de nuestro Ejército, entre oficiales, clases y soldados, debidamente equipados, con el exclusivo objeto de participar en maniobras acordadas por el Consejo de Defensa Centroamericana, en su Primera Reunión como Organó Original de la Organización de Estados Centroamericanos.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Ponce, miembro de la Comi-

sión de Defensa, el honorable Señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Castrillo.

4° — Se suspendió la sesión, mientras la Comisión elaboraba su dictamen.

5° — Se reanudó la sesión.

6° — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Resolución por la cual se autoriza la salida de Nicaragua, con destino a la República de Honduras y puntos que se les señale, de doscientos cincuenta miembros de nuestro Ejército.

Al ponerse a discusión en lo particular el Artículo Unico de que consta la iniciativa, hicieron uso de la palabra los honorables Senadores Medina, Cuadra y Belli, quienes manifestaron su completo acuerdo a la misma y pidieron a la Cámara su aprobación unánime.

Declarado suficientemente discutido, y sometido a votación, fue aprobado por unanimidad el Artículo Unico del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

7° — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los honorables Senadores que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

José María Briones,
Presidente

Adrián Cuadra G.,
Secretario

Enrique Belli,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Alfonso Talavera O.

EXPEDIENTE N° 72

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Noel Ayestas S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, departamento de Chontales, que el señor don Alfonso Tala-

vera Ocón, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Un Mil Ciento Treinta y Un Córdoba y Veintitrés Centavos (C\$ 31,131.23), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa, don Carlos H. Muñoz T., según auto que corre al folio 10, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis, según folio 12, con ocho reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, folio 19, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Alfonso Talavera Ocón, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis folio 21, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los Diecisiete reparos y las cinco observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 21, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Alfonso Talavera O., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Villa Somoza, departamento de Chontales, por lo que hace al período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta, sexto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. — Testado — Formu — No Valen. —

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Hacienda y Crédito Público

Amplíase Partida del Presupuesto Nacional en Relaciones Exteriores
No. 27
El Presidente de la República,
De conformidad con el Arto. 55 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes,
Considerando:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en oficio No. 107 del 4 del presente mes, ha solicitado fondos adicionales hasta por la suma de Dieciocho Mil Noventa y Siete Córdobas con Cincuenta y Ocho Centavos (₡ 18.097.58), para la cancelación de 27.475 libretos de pasaportes, para su ex-

pendio, por medio del Almacén de Especies Fiscales,

Considerando:

Que el producto de la venta de tales libretos ha sobrepasado lo estimado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente, y que se hace necesario la renovación de existencia de dichos pasaportes,

Considerando:

Que de conformidad con los Artículos 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias Vigentes, los fondos obtenidos con la venta del mencionado producto, ingresarán al Fondo General del Gobierno, para depósito de la «Cuenta General Córdobas», que tiene en el Banco Central de Nicaragua, con base en el Arto. 55, ya mencionado,

Acuerda:

Unico: Amplíase la siguiente Partida del Presupuesto General de Gastos Vigente, con la suma de Dieciocho Mil Noventa y Siete Córdobas con Cincuenta y Ocho Centavos (₡ 18.097.58), así:

05—11—02—00	<i>Control de Migración</i>	
02	<i>Servicios no Personales</i>	
022	<i>Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones</i>	₡ 18.097.58

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Fomento y Obras Públicas

Contrato Entre Gobierno y Sociedad Mercantil, Elvir-Herdocia-Vigil
Nº 192—C

Contrato Nº ODC—184—66. Los suscritos, Manuel Amaya Leclair, de este domicilio, Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas e Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, a quien en el curso de este instrumento se llamará simplemente "El Gobierno" por una parte y los señores: Raúl Elvir Rivera y Jorge Ulises Herdocia Reyes, del domicilio de la ciudad de León, Departamento del mismo nombre en sus caracteres de Gerentes Administradores de la Sociedad Mercantil "Elvir-Herdocia-Vigil, Compañía Limitada", cuya personería jurídica la demuestran por medio de escritura pública, auto-

rizada en la ciudad de León, a las ocho y cuarto de la noche del cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario Doctor Oscar Herdocia Lacayo, e inscrito bajo el número 499, páginas 38 a 41 del Tomo IX del Libro 2º del Registro de Comercio del Departamento de León; que en adelante se llamarán "El Contratista", por otra parte, todos mayores de edad, Ingenieros Civiles, casados, convenimos en celebrar el siguiente contrato:

CONTRATO DE CONSTRUCCION

1. — Trabajo Requerido:

El Contratista, con elementos propios y suficientes, se obliga a construir para el Gobierno, en el Proyecto de Carretera de Circunvalación de la Ciudad de León, que unirá en forma directa las carreteras Managua-León y León-Chinandega, un puente en el punto que la vía de circunvalación cruza el Río Chiquito, y que está técnicamente descrito y definido claramente en los planos y especificaciones correspondientes a dicho puente y de conformidad con las condiciones especiales y generales y demás documentos que se agregan a este contrato para formar los anexos descritos en la cláusula número siete del mismo, los cuales serán debidamente firmados, el primero y último folio y rubricado los demás por ambas partes contratantes. En términos generales la obra consiste en las siguientes operaciones:

- a) Excavación en los taludes y fondo del cauce para obtener el perfil mostrado en los planos.
- b) Excavación necesaria para la construcción de las cimentaciones de las pilas y los estribos.
- c) Hechura de las armaduras de acero y su colocación en obra.
- d) Colado del concreto de las cimentaciones y de la pila y los estribos.
- e) Colado del concreto de la corona, de los estribos y de la pila.
- f) Construcción de la obra falsa y formaletas y su colocación en obra.
- g) Colado del concreto de la Super-estructura que consiste en dos losas de concreto armado simplemente apoyadas, de cinco metros y cuarenta y ocho centímetros de longitud cada una, con una baranda a cada lado.
- h) Construcción de los rellenos de acceso al puente con sus respectivos taludes y su protección por medio de un zampeado de piedra con mortero de cemento Portland.

Finalmente, y como trabajo adicional, de naturaleza diferente a la del puente, está la construcción de una cerca de alambre de púas a lo largo

de las líneas que delimitan el Derecho de vía de la carretera de circunvalación, a ambos lados y en toda su longitud, con excepción de los lugares señalados por el Gobierno en que haya que dejar entradas a las propiedades aledañas o a depósitos de materiales.

2. — Valor del Contrato:

El Contratista, se compromete y obliga a ejecutar las obras de conformidad con los Anexos descritos en la cláusula número siete del presente contrato a los precios unitarios indicados en el Pliego de Presupuesto (Anexo F de la Cláusula siete del presente contrato), los cuales, aplicados a los respectivos volúmenes de obra efectivamente realizados y medidos y aceptados por el Gobierno, darán el valor total de la obra, entendiéndose que tales volúmenes de obra están sujetos a variación por condiciones imprevisibles y que por tanto, el valor total de la obra estará sujeto a aumentos o disminuciones. Asimismo, el Contratista estará obligado a ejecutar cualquier trabajo relacionado con las obras ya descritas y que por ser de naturaleza contingencial no puede ser específicamente descrito en el Pliego de Presupuesto, y será remunerado bajo el sistema de pago designado en las especificaciones como Trabajos por Administración. Bajo estas condiciones y para los efectos legales de este contrato, se establece como valor original del contrato la suma de Trescientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis Córdoba y Sesenta Centavos (₡ 373,616.60).

Los precios indicados para cada uno de los conceptos de pago descritos en el Pliego de Presupuesto constituyen compensación total por el suministro y colocación de todos los materiales e incluyen toda la mano de obra, superintendencia, maquinaria, herramientas e imprevistos necesarios para completar el trabajo de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos anexos descritos en la cláusula siete del presente contrato.

3. — Plazo:

El Contratista deberá comenzar la construcción dentro de los quince días calendario subsiguientes a la fecha de recibo de la orden escrita de iniciación emitida por el Gobierno y se compromete y obliga a terminarla, a satisfacción del Gobierno a más tardar, ciento cincuenta (150) días calendarios después de recibida la orden escrita de iniciación a menos que el Gobierno, por las razones estipuladas en la cláusula número cuatro del Pliego de Condiciones Generales (Anexo E del presente contrato), concediera extensiones.

4. — *Multa:*

El Contratista pagará al Gobierno, en concepto de multa por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra a satisfacción del Gobierno, la suma de Trescientos Cincuenta Córdoba Netos (¢ 350.00), de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales (Anexo E del presente contrato).

5. — *Fianza de Cumplimiento:*

El Contratista garantizará, por medio de una FIANZA DE CUMPLIMIENTO emitida por un fiador aceptable para el Gobierno y en los formularios suministrador por éste o en otros que pueden tener el membrete del fiador pero que estarán redactados en igual forma que los del Gobierno, la debida obligación y ejecución del trabajo propuesto y el fiel cumplimiento con las estipulaciones, plazos o términos, condiciones y convenios establecidos en el presente contrato y los documentos anexos descritos en la cláusula número siete del mismo, inclusive para su plazo original y, si las hubiere, de las extensiones autorizadas por el Gobierno. La fianza mencionada, cuyo valor será del veinte por ciento del valor del contrato, o sea, de Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés Córdoba y Treinta y Dos Centavos (¢ 74,723.32), deberá ser también aplicable a cualquier modificación que pueda ser hecha en este contrato de aquí en adelante; y para lo cual no será necesario dar aviso o notificación al fiador que, desde el momento de la emisión de la fianza, se hace responsable solidariamente.

6. — *Adelanto:*

El Gobierno concederá al Contratista, una vez firmado, transcrito por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, el presente contrato y llenadas las formalidades de garantía pertinentes del mismo, un adelanto total equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, adelanto que alcanza a la suma de Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Dos Córdoba y Cuarenta y Nueve Centavos (¢ 56,042.49). Este adelanto tiene que ser garantizado por el Contratista por medio de una garantía bancaria emitida por un fiador aceptable para el Gobierno y será reembolsado por el Contratista con el quince (15%) por ciento de los pagos parciales que recibirá por trabajo hecho durante cada mes, suma que será deducida independientemente de la retención a que se refiere la cláusula seis, inciso b) del Pliego de Condiciones Generales (Anexo E del presente contrato).

7. — *Documentos Anexos al Contrato:*

Para la interpretación y fiel cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente previsto y estipulado en el mismo, el Contratista da por incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- Anexo A Planos del Proyecto Desvío de León.
- Anexo B Planos del Puente sobre Río Chiquito.
- Anexo C Especificaciones Generales de Construction ("Standard Specifications, for Construction of Roads and Bridges on Federal Highway Projects (FP-61) January 1961) U.S. Department of Commerce, Bureau of Public Roads.
- Anexo D Pliego de Condiciones Especiales, Proyecto Desvío a León.
- Anexo E Pliego de Condiciones Generales.
- Anexo F Pliego de Presupuesto.

El Contratista expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los documentos anexos indicados en esta cláusula por los cuales se rige el objeto y naturaleza de este contrato y se obliga a ejecutar las obras de acuerdo con tales documentos, que contienen las estipulaciones generales, especiales y especialísimas que definen el trabajo.

8. — *Codificación:*

El pago de este Contrato se tomará de la Codificación 09-34-07-09-0800 *Circunvalación ciudad de León*, del Presupuesto General de Gastos Vigente y de las que sean asignadas en el futuro.

En fe de lo cual, firmamos quince tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Por el Gobierno Manuel Amaya Leclair, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras. Por los Contratistas Raúl Elvir Rivera, Gerente Administrador, Jorge Ulises Herdocia Reyes, Gerente Administrador. Vo. Bo. Sofonías Cisneros Leiva, Jefe División de Construcción. — M. Beteta A. Oficial Presupuestario. — Ante mí, Evenor Centeno Chavarría, Notario Público. — (Un Sello).

Lorenzo Guerrero,

Ministro de Gobernación y Anexos.
Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República.

A c u e r d a :

Aprobar el Contrato N° 192—C que antecede, suscrito a los diecinueve días del mes de mayo del corriente año, entre el Ingeniero Manuel Amaya Leclair, Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras, Dependencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y los señores Ingenieros Raúl Elvir Rivera y Jorge Ulises Herdocia Reyes, en sus calidades de Gerentes Administradores de la Sociedad Mercantil Elvir-Herdocia-Vigil y Compañía Limitada de la ciudad de León.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 24 de mayo de 1966. *Lorenzo Guerrero*, Ministro de Gobernación y Anexos. Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República.

Ministerio de Economía**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA****Marcas de Fábrica**

Nº 6177—B/U Nº 376033—**₡** 45.00

The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro marca:

DON MAXIMO

Para: Jabones y Detergentes, Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diez Mayo, mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6259—B/U Nº 379724—**₡** 45.00

Molinos de Nicaragua, S. A., mediante apoderado, solicita registro:

“S A T I N”

Para: Productos de la Clase 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, nueve Mayo mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6258—B/U Nº 379723—**₡** 45.00

Ernesio Chamorro Pasos, de Granada, Nicaragua, solicita registro:

“E L M U N D O”

Para: Productos de la Clase 41,

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, nueve Mayo, mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6269—B/U Nº 379731—**₡** 45.000

Salvador Buitrago Ajá, apoderado de Abbott Laboratories, de Estados Unidos, pide registro marca, Clase 9.

“S P E C T A M”

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veinte de Mayo mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Precio de Detalle de Cigarrillos

Nº 6249—B/U Nº 379713 — **₡** 90.00

Marca **DEL PRADO** Precio por Cajetilla **₡** 1.05

Se advierte al público en general y a los exportadores que, conforme el Decreto No. 1054, Artículo 7, constituirá defraudación fiscal la venta de cigarrillos a un precio que sea mayor que el ya registrado, que es el precio arriba indicado.

TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.
3 2

SECCION JUDICIAL**Remates**

Nº 6261—B/U Nº 324443—**₡** 45.00

Diez mañana cuatro Junio, subastaráse rústica, comarca Olama, Muy Muy, Matagalpa.

Ejecuta: Irene de Calero a Pablo Córdoba.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo dieciocho, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta.

3 3

No. 6260—B/U No. 324444—**₡** 45.00

Diez mañana, tres de Junio, subastaráse rústica comarca «Saiz», Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Rubén Bello a Rosa Picado.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Mayo dieciocho, mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta.

3 3

Nº 6281—B/U Nº 337082—**₡** 135.00

Once mañana tres Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica situada «El Vijague Norte», esta jurisdicción, cien manzanas extensión, contiene café, casa, lindante: oriente, predio Eulogio Vargas; occidente, Olga Chavarría; norte, Jorge Granados y sur, Francisco López.

Ejecuta: María López Oadea a Juan Osegueda Herrera.

Base: Dos Mil Novecientos Treintitrés Córdobas Treintidós Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—G. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srto.

Es conforme.—Matagalpa, diecinueve Mayo mil novecientos sesenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srto.

3 2

Nº 6273—B/U Nº 324459—**₡** 90.00

Once y media mañana diez Junio próximo subastaráse solar en Santa Lucía, Boaco, que mide treinta varas sur; veinticuatro, norte; cuarenta, este; y treinta, poniente, limita así: oriente, Ignacio Obregón; poniente, norte y sur, Juan Salinas.

Ejecuta: Celestina Coronado Rivas a Juan Martínez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, veintuno Mayo mil novecientos sesentiséis.—J. Abad M., Juez Local.—Deyanira Castro S., Secretaria.

3 2

Nº 6276—B/U Nº 379735—**₡** 135.00

Once mañana diez Junio próximo, este Juzgado, subastaráse inmueble situado en Ocotal, perteneciente Angeles Quiñérez de Calderón, inscrito Nº 334; folios 102, 103; Tomo 55, Registro Público de Nueva Segovia. Lindante: norte, propiedad señora Margarita Quiñérez de Ramos; sur, potrero

que fue de Ignacio Mantilla, despues de Salvador Peralta; oriente, camino de Dipilito a Buenos Aires; poniente, camino Ococona y propiedad señor Peralta.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Angelas Outlérrez de Calderón.

Base subasta: ₡ 19,371.61 más costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., Mayo 14, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 2

Nº 6275 —B/U Nº 379736— ₡ 180.00

Once mañana ocho junio próximo, este Juzgado, subastaráse siguientes propiedades, situadas jurisdicción de Dirfambá, Departamento de Carazo, pertenecientes Reinaldo Lacayo Lacayo, todas inscritas Registro Público de Jinotepe: a) Nº 497, folio 183 Tomo 143; Asiento 3º; b) Nº 1739; Folio 8º; Tomo 159; Asiento 7; c) Nº 3234; Folio 17; Tomo 150; Asiento 11, d) 3234; Folios 17, 20; Tomos 150, 154; Asiento 12; e) Nº 4573; Folio 47, Tomo 137; Asiento 1; f) Nº 3232; Folio 28; Tomo 191; Asiento 10.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Compañía «Lacayo, Bergin y Compañía Limitada»; Reinaldo Lacayo Lacayo; Buenaventura Rappaccioli; Matilde Rappaccioli de Lacayo.

Base subasta: ₡ 100,000.00 más costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, D. N., Mayo 14, 1966.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 2

No. 6264—B/U No. 337079— ₡ 90.00

Cuatro tarde trece junio entrante, remataráse mejor postor, local este juzgado, urbana, casa y solar, San Isidro, cuarentiséis por cincuenta varas, lindante: oriente, Emilia Ramos; occidente, Salvador Martínez; norte, Andrea Rivera; sur, calle pública.

Avalúo: Trescientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecutan: Petronilo y Justa Orozco a José María Orozco.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, dieciséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Francisco Montenegro, Juez.—V. González, Srlo.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 6181 —B/U Nº 334206— ₡ 90.00

Victoria Palma Obando, solicita título supletorio urbana situada Nancimi, treinta por setenta varas, limitada: norte, poniente, calle; sur, Elia García; oriente, Pablo Palma.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Mayo mil novecientos sesentiséis.—Moisés; S. Cole.

3 2

Nº 6180 —B/U Nº 367165— ₡ 45.00

Rosenda Gómez, solicita supletorio cerramiento seis manzanas, Condega, lindante: oriente, Luis Rivera; occidente, Francisca Gómez; norte, Félix Oltvas; sur, Leónidas Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veintinueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Outlérrez.—Hugo Tercero.

3 2

Nº 6187 —B/U Nº 304339— ₡ 90.00

Orlando Torres, solicita título supletorio predio rústico, tres manzanas, Nagarote, León; oriente, Ramón Zapata; poniente y sur, Concepción López; norte, Raúl Rodríguez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, dieciocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 6186 —B/U No 304338— ₡ 90.00

Cipriana Rodríguez, solicita título supletorio predio rústico, once manzanas, Valle de Jesús, León, linda: este, José Zapata; oeste, camino en medio, Leoncio Zapata; norte, Horacio Zapata; sur, Antenor Guzmán.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, nueve Marzo mil novecientos sesentiséis.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 6154—B/U Nº 370616— ₡ 135.00

Miguel Angel Cruz Marínuez, solicita título supletorio finca de quince y media manzanas ubicada comarca El Portillo, jurisdicción San Rafael del Sur este Departamento, lindante: norte, Cristóbal Sánchez y otros; sur, Gregorio Cruz; oriente, Ernesto Méndez y Fernando Mojica; oeste, carretera en medio, Manuel Paiz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.

Managua, Mayo diez de mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas, Srlo.

3 2

Nº 6162— B/U Nº 355310 — ₡45.00

Elena Membreño, solicita título supletorio, urbana, Nindirí, lindando: oriente, María Vega; poniente, Santos Orozco; norte, Abraham Cerrato; sur, Pedro Fuentes.

Opónganse término legal.

Juzgado Nindirí, catorce Abril mil novecientos sesentiséis.—Alfonso Castillo, Srlo.

3 2

Nº 6157—B/U Nº 355561— ₡ 45.00

Ana, Josefa Pupiro Potosme, solicitan supletorio urbana; oriente, occidente, cincuenta varas, Santos Pupiro, Julio Oaitán; norte, calle, Manuel Ruiz, ocho varas; sur, siete varas Isabel Latino.

Catarina, Mayo ocho, mil novecientos sesentiséis.—Alberto Carballo, Srlo.

3 2

Adopción de Menor

Nº 6023—B/U Nº 369409 y 369422— ₡ 135.00

En Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, el Coronel Francisco Buschting Palma, militar, y María Concepción Latino de Buschting, los dos mayores, casados entre sí, de este domicilio, solicitan adopción la menor Verónica María Flores, nacida en Diriomo, Granada el 13 Enero este año, hija ilegítima de Cristina Flores López, soltera.

Quien tuviere derecho opóngase en término legal.

Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis.—H. O. Libby, Juez.

3 3

Declaratoria de Heredero

No. 6182—B/U No. 332976— ₡ 15.00

Rodolfo García Matus, pide decláresele heredero de bienes, derechos y acciones de su madre Margarita García.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, Mayo diez, mil novecientos sesenta y seis.—Joaquin H. Cortés.—Leónidas Sánchez, Srlo.

1